

## SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la DEPARTAMENTAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al que deban recibirse.



## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pesos. Cénts.
Tres meses.....	4
Seis.....	7
Un año.....	12 50
Tres meses.....	4 50
Seis.....	8 50
Un año.....	15

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## SECCION DE FOMENTO.

## Carreteras.—Circular:

En vista de que el ganado lanar, estante y trashumante causa con su paso por la carretera de Taracena á Francia perjuicios y detenciones al tránsito y desperfectos en los paseos, cunetas y taludes, he dispuesto recomendar á todos los señores Alcaldes y personas interesadas traten de que el tránsito del referido ganado se verifique de la manera más ordenada posible, á fin de evitar todo el daño posible en la carretera y sus pertenencias, así como tengan los citados Sres. Alcaldes el mayor cuidado en hacer efectivas las multas que se impongan por los encargados de la conservación de la citada vía.

Soria, 17 de Octubre de 1887.

El Gobernador,  
P. O.,  
JOSÉ DÍEZ ALBA.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 272, correspondiente al 29 del actual, página 943, aparecen los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre el Huebra, sitio de Vega Redonda, de la carretera de tercer orden de Fermoselle á Ciudad Rodrigo (Salamanca,) por su presupuesto de contrata de 347.524 pesetas 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar

parte en la subasta será de 12.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Setiembre de 1887.—El Director general interino, I. Recio de Ipola.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre el Huebra, de la carretera de tercer orden de Fermoselle á Ciudad Rodrigo, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 4.<sup>a</sup> de la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886.

Soria de 30 Setiembre de 1887.

El Gobernador,  
CÉSAR ORBÁN AVECILLA.

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre el Huebra, sitio de Vega Redonda, de la carretera de tercer orden de Fermoselle á Ciudad Rodrigo (Salamanca,) por su presupuesto de contrata de 347.524 pesetas 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar

parte en la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de fábrica sobre el Huebra, de la carretera de tercer orden de Fermoselle á Ciudad Rodrigo, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 4.<sup>a</sup> de la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886.

Soria de 30 Setiembre de 1887.

El Gobernador,  
CÉSAR ORBÁN AVECILLA.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 286, correspondiente al 13 del actual, página 146, aparecen los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre de 1884, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Castellón á Tarragona, provincia de Castellón, cuyo presupuesto es de 137.969 pesetas y 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.<sup>o</sup> de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar

rrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.380 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Octubre de 1887.—El Director general J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Castellón á Tarragona, provincia de Castellón, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

»En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Setiembre de 1883, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de cuatro casillas para peones camineros en la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, provincia de Palencia, cuyo presupuesto es de 33.794 pesetas y 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de Manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 1.<sup>º</sup> de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.690 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Octubre de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de cuatro casillas para peones camineros en la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, provincia de Palencia, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 4.<sup>º</sup> de la instrucción de 11 de Setiembre de 1886.

Soria, 14 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

## PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Setiembre último:

PUEBLOS cabezas de partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	HECTÓLITROS.			KILOGRAMOS.			LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Agreda.....	20	14	12	"	0 60	0 60	1 35	0 28	0 80	1 25	"	1 75	0 03	0 05
Almazán .....	17 10	10 80	10 80	"	1	0 52	1 12	0 30	1	1 30	"	1 50	0 03	0 08
Burgo de Osma .....	16 89	11 26	11 18	"	0 90	0 58	1 07	0 22	0 78	1 27	0 86	1 63	0 08	0 08
Medinaceli .....	16 57	09 91	09 91	"	0 78	0 60	0 96	0 31	0 81	2 17	"	2 17	0 04	0 04
Soria .....	16 56	11 71	11 71	"	1 12	"	1 42	0 40	1	1 26	1	1 60	0 66	0 06
Totales....	87 22	57 68	55 57	"	4 40	2 30	6 22	1 51	4 39	7 25	1 86	8 65	0 31	0 31
Precio medio general en la provincia.....	11 44	11 53	11 11	"	0 88	0 56	1 24	0 30	0 87	1 45	1 86	1 73	0 06	0 06

	HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
Trigo .....	Precio máximo.....	20	Agreda.
	Idem mínimo.....	16 50	Soria.
Cebada .....	Idem máximo.....	14	Agreda.
	Idem mínimo.....	09 91	Medinaceli.

Soria, 8 de Octubre de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, Joaquín Fuste.=V.<sup>º</sup> B.<sup>º</sup>=El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

20 por 100 de propios.—Circular.

Entre los diferentes conceptos contributivos que las leyes tienen autorizados para levantar las cargas de los presupuestos generales del Estado, si todos ellos tienen señalada por el legislador la época fija de su cobranza ó entrega en las áreas del

Tesoro, el tributo del 20 por 100 sobre los productos de bienes de Propios y Comunes, es el que, por su manera de ser especial, debe satisfacerse con tanta puntualidad y exactitud cuanto que, reconociendo por principio un ingreso efectivo hecho en áreas municipales, no tiene justificación alguna el menor retraso en su liquidación y abono, tomando desde luego el carácter de ocultación ó distracción de fondos públicos.

Mas como, ignorando, sin duda, las graves responsabilidades que lleva consigo la falta de ingreso de estos valores, existen en descubierto varios Ayuntamientos de esta provincia por el concepto de

que se trata, he creido conveniente publicar en este periódico oficial la adjunta relación de las Corporaciones morosas, á fin de que, advertidos anticipadamente, puedan evitarse los perniciosos resultados de aquellas responsabilidades, las cuales les serán exigidas estrechamente, tanto por la vía administrativa como por la judicial, según proceda, si para el último día del presente mes no hacen efectivos sus respectivos débitos en la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Soria, 13 de Octubre de 1887.—El Administrador.=P. I.=Juan Arribas.

Relacion que se cita.

PUEBLOS	AÑOS DE				TOTAL. Pesetas.	PUEBLOS.	AÑOS DE				TOTAL. Pesetas.
	1883-84	1884-85.	1885-86.	1886-87.			1883-84	1884-85.	1885-86.	1886-87.	
Abejar.....	294 99	380 22	342 75	1017 96	Molinos de Duero.....	364 28	411 60	436 59	1242 47		
Abion.....	111 70	110 67	104 43	326 89	Moinblona.....	68 03	119 70	119 70	307 43		
Adradas.....	70 20	72	74 70	216 90	Monteagudo.....	11	11	11	33		
Aguaviva.....	33	33	35	103	Montejo.....	70 40	76 80	52	199 20		
Alcubilla del Marqués.....	34 80	34 80	35 08	104 68	Moron.....	108	110	60	278		
Aldeaelpozo.....	112 67	112 67	112 67	338 01	Muedra (la).....	10 80	10 80	10 80	32 40		
Aldealices.....	"	"	12	12	Muriel de la Fuente.....	137 63	107 87	106 07	331 57		
Aldehuela del Rincon.....	34 70	34 93	34 93	104 56	Navalcaballo.....	142 42	142 42	142 42	427 26		
Alentisque.....	94	54	54 90	202 90	Navaleno.....	113 91	113 91	63 11	294 93		
Almaluz.....	30 40	37 04	33 30	120 74	Narros.....	665 83	886 85	1012 80	2565 50		
Almarza.....	189 95	330 10	330 40	850 43	Nepas.....	39 40	39 40	39 40	178 20		
Almazan.....	1418 46	996 67	268 67	2683 80	Nomparedes.....	30	55	55	140		
Almazul.....	89 84	75 84	"	165 68	Ocenilla.....	64 35	59 85	59 85	184 05		
Almenar.....	"	"	14 20	14 20	Olvega.....	32 40	32 40	32 40	97 20		
Arancon.....	41	84 58	50	173 58	Oncala.....	206 20	247 64	153 64	609 48		
Arévalo.....	82 01	147 53	140 11	369 65	Ontalvilla de Almazan.....	18 68	17 81	7 83	54 32		
Arguijo.....	172 60	172 60	184 80	530	Oteruelos.....	40	40	40	120		
Aylagas.....	132 83	77 84	99 33	309 99	Pedrajas.....	149 69	137 48	138 31	425 48		
Barca.....	71 48	71 48	39 48	182 44	Peñalba.....	52 01	5 12	4 63	61 78		
Barriomartin.....	17 10	17 10	17 10	51 30	Peñalcázar.....	62 64	84 89	24 24	171 77		
Beraton.....	29 36	24 54	14 84	68 74	Perera.....	"	5	"	5		
Bliecos.....	43 20	77 40	71 27	191 87	Peroniel.....	37 77	12 83	10	60 62		
Bocigas.....	42	42	42	126	Pinilla del Campo.....	38 60	65 70	68 50	192 80		
Boos.....	83	88	109 40	280 40	Portelrubio.....	21 49	20 37	22 81	64 67		
Bordecoréx.....	3	3	3	9	Portillo.....	40 11	40 11	40 11	120 33		
Borjabad.....	3	3	3 40	15 40	Peyar.....	27 66	23 16	16 30	88 32		
Borobia.....	234 94	317	216	967 94	Póveda.....	64 27	62 20	38 57	163 04		
Bretun.....	49	130 88	49 56	229 44	Pozalmuro.....	174	64 53	64 33	302 06		
Buberos.....	30	20	20	70	Quintanas de Gormaz.....	233 20	268	202 40	723 60		
Buimanco.....	"	69 12	69 12	138 24	Rebollar.....	12 12	48 85	52 32	113 29		
Buitrago.....	2 23	1 80	1 80	5 83	Rejas de San Estéban.....	117	117	144	378		
Burgo de Osma.....	85 09	89 68	85 13	259 90	Rello.....	20	20	10	50		
Cabrejas del Pinar.....	1081 59	1146 16	1236 34	3484 09	Rortillo.....	124 74	110 39	114 03	349 16		
Calatañazor.....	74 42	74 44	"	148 86	Rioseco.....	50 89	52 02	56 21	159 12		
Calderuela.....	7	9	9	25	Rollamienta.....	74 32	74 32	57 62	206 66		
Caltojar.....	99 06	99 06	99 06	297 18	Salduero.....	448 92	471 92	121 32	1342 16		
Canredondo.....	102 01	99 47	99 47	300 93	San Andrés de Almarza.....	222 71	233 47	105 55	583 73		
Cardejon.....	46	44 50	44 50	135	San Leonardo.....	269 70	265 46	258 80	784 96		
Carrascosa de la Sierra.....	86 87	94 07	33 49	216 43	San Pedro Manrique.....	159 30	148 50	148 50	456 30		
Carrascosa de Abajo.....	8	8	8	24	Santa Cruz.....	50 50	50 50	43 33	146 35		
Casarejos.....	126 60	178 40	121	426	Santa María de las Hoyas.....	126	126	362	614		
Castejon.....	12	12	12	36	Sarnago.....	72 03	72 03	72 03	216 09		
Castilfrío.....	137 67	120 07	90 46	348 20	Seron.....	47 30	47 30	47 30	141 90		
Cervon.....	34 91	67	26 24	128 15	Soria.....	1361 13	1194 35	932 44	3687 94		
Chavaler.....	25 14	23 14	23 14	75 42	Sotillo de Tera.....	229 84	221 66	221 66	673 16		
Cidones.....	38 67	32 50	34 64	165 81	Suellacabras.....	101 68	78 94	82 89	263 51		
Cihuela.....	86 74	111 89	111 90	310 53	Tajahuerce.....	1 84	12 91	6 75	21 30		
Ciria.....	276 50	335 93	297 43	909 86	Talveila.....	361 51	632 77	645 30	1839 58		
Cobertelada.....	57 70	57 70	54 90	170 30	Taniñe.....	92 34	92 34	92 34	277 02		
Conquezuela.....	156 41	153 73	165 14	475 30	Tardajos.....	189 01	208 31	212 60	609 92		
Cortos.....	14 40	14 40	14 40	43 20	Tardelcuende.....	243 60	156	168	367 60		
Cosecurita.....	270 33	270 33	197 68	738 34	Taroda.....	74 70	74 70	74 70	224 10		
Cuesta (la).....	42 66	42 66	38 16	123 48	Tera.....	28 06	29 45	30 12	87 63		
Dévanos.....	39 20	39 20	39 20	117 60	Torralba.....	158 40	45	36	239 40		
Diustes.....	17 16	12 45	13 50	43 11	Tarrearévalo.....	37 72	41 20	57 88	136 80		
Durnuelo.....	622	958 80	1336	2936 80	Torreblacos.....	76	68 50	"	144 50		
Escobosa de Almazan.....	36 96	15 71	56 24	108 91	Torrivicente.....	22	49	49	120		
Espejon.....	36 70	56 70	69 38	132 88	Trévago.....	"	26 98	55 77	82 73		
Esteras de Soria.....	32	32	30	94	Ucero.....	73 60	82 86	82 86	241 32		
Fuentecantales.....	91 30	91 25	91 25	283 80	Utrilla.....	26 26	34 40	20 10	80 76		
Fuentetoba.....	44 92	36 72	41 04	122 68	Vadillo.....	86 31	84 31	100	270 62		
Fuentes de Agreda.....	59 30	59 30	59 30	177 90	Valdanzo.....	20	"	20	40		
Fuentes de Magaña.....	13 50	18	74 70	106 20	Valdeavellano de Tera.....	141 87	"	"	141 87		
Fuentestrun.....	52 73	65 75	"	118 50	Valdemoro.....	17 53	22 74	17 74	58 06		
Gallinero.....	133 32	131 91	134 77	400	Valdenebro.....	60 72	57 64	66 50	184 86		
Golmayo.....	54	36	43 20	133 20	Valdeprado.....	31 26	31 24	31 25	93 75		
Gómara.....	138 33	137 38	138 76	414 69	Maltueña.....	30	90	30	150		
Gormaz.....	123 4										

## COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial de la Excmma. Diputacion.

Sesion del dia 26 de Julio de 1887.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Boos, con motivo de carecer el pueblo de medico y haber solicitado la asistencia provisional del que lo es de Rioseco, á lo que se opone el Alcalde de dicho pueblo, acordó informar que por el Sr. Gobernador debiera excitarse á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes á Boos, á fin de que lo admitan en sus agrupaciones y que mientras se resuelve la manera de que definitivamente tenga asistencia facultativa á los enfermos pobres del mismo interinamente preste este servicio el de Rioseco.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Enciso, vecino de Deza, contra el acuerdo del Ayuntamiento desestimando el abono de la cantidad estipulada en un contrato con el Ayuntamiento para llevar á cabo los trabajos de rectificación del amillaramiento, acordó informar que debe desestimarse.

Dispuso tengan ingreso en el hospicio de esta ciudad los niños Trifon y Faustino Romera, de esta capital.

Acordó se publique en el *Boletín Oficial* una circular recomendando á los Ayuntamientos la mayor puntualidad y exactitud en la formacion y envio de balances mensuales y cuentas de trimestre.

Sesion del dia 27.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Acordó informar favorablemente el expediente promovido por el M. I. Ayuntamiento de la capital solicitando autorizacion para gravar algunas especies de consumo no comprendidas en la tarifa general.

El mismo acuerdo recayó en análogo expediente promovido por el Ayuntamiento del Burgo.

Desestimó la instancia de Andrea de Domingo, vecina de Castillo de Robledo, madre de Victor Pascual, pidiendo sea dado de baja en activo por haber adquirido en Junio último la excepcion de hijo de viuda.

Visto un oficio del Alcalde del Roco consultando si deberá suspender el expediente de prófugo promovido contra el mozo Ramon Carnicero, acordó se conteste afirmativamente y que puesto de acuerdo con el Ayuntamiento de Granada entallen la competencia que establece el art. 62 de la ley de reemplazos.

## SECCION QUINTA.

### Ayuntamiento de Aldehuella de Periañez.

El repartimiento general municipal del actual año económico se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el dia 16 hasta el 30 inclusive de los corrientes, donde los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus cuotas.

Los Sres. Alcaldes de Arancon, Agreda, Almarza, Almajano, Aldealseñor, Cortos, Cuéllar, Cirujales, Fuchsueco, Narros, Renieblas, Soria, Velilla de la Sierra, Gómara, Valdeavellano de Tera y Valtagberos, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Aldehuella de Periañez, 14 de Octubre de 1887.  
—El Alcalde, Baldomero Aleson.

### Ayuntamiento de Blocona.

Desde 1.<sup>o</sup> de Diciembre próximo y por dimisión del que la desempeñaba en la actualidad, quedará vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que reunan las condiciones necesarias para su desempeño, presentarán sus instancias ante esta Alcaldía hasta el dia 31 del actual.

Blocona, 11 de Octubre de 1887.—El Alcalde, Leonardo Regaño.

### Juzgado municipal de Fuentetoba.

Don Manuel García y García, Juez municipal de Fuentetoba,

Hago saber: que en los autos ejecutivos de juicio

verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de D. Remigio Gonzalo, vecino de la ciudad de Soria y domiciliado en el barrio de las Casas, contra D. Rufino Romera Martínez, que lo es de este pueblo, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á la venta los bienes embargados al mismo, los cuales, con la tasacion que se les ha dado, son los siguientes:

#### Bienes embargados.

Una vaca, cebrada, de pelo negro, tasada en 123 pesetas.

Nueve carneros, á 11 pesetas uno, en 99 pesetas.

Una tierra de regadio de primera calidad en término de este pueblo y sitio denominado Prado de Casa, de cabida seis áreas y treinta centíreas; linda por el Norte y Oeste calle pública; Sur, huerta de María Romera, y por el Este, de Dionisio Romera, en 137 pesetas y 50 céntimos.

Una casa en la calle del Cañuelo, señalada con el núm. 3; linda por su frente la indicada calle; por su espalda, calle de la Iglesia; por su derecha, calle de la Fragua, y por su izquierda, casa de Pedro Gonzalo, en 240 pesetas 75 céntimos.

La venta tendrá lugar en la sala de este Juzgado el dia 23 del actual á las diez de la mañana, debiendo consignar las personas que deseen tomar parte en la subasta el 10 por 100 del valor de dichos bienes; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no sea arreglada á derecho y sin suprir con relación á los inmuebles los títulos de propiedad por haberlo así solicitado la parte actora.

Fuentetoba, 13 de Octubre de 1887.—El Juez municipal, Manuel García.—Por su mandado.—Eusebio Rodrigo, Secretario.

Don Manuel García y García, Juez municipal de Fuentetoba,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de D. Remigio Gonzalo, vecino de la ciudad de Soria y domiciliado en el barrio de las Casas, contra Bernabé Romera Martínez, que lo es de este pueblo, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á la venta los bienes que le han sido embargados al mismo, los cuales con la tasacion que se les han dado por los peritos, son los siguientes:

#### Bienes embargados.—Ganado lanar.

Doce primalas, á 9 pesetas una, en 108 pesetas.

Doce andosecas, al mismo precio, en 108 id.

Doce trasandosecas, á lo mismo, en 108 id.

Doce cerradas, á 8 pesetas una, en 96 id.

La venta tendrá lugar en la sala de este Juzgado el dia 23 del actual á las nueve de la mañana; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Fuentetoba, 13 de Octubre de 1887.—El Juez municipal, Manuel García.—Por su mandado.—Eusebio Rodrigo, Secretario.

Don Manuel García y García, Juez municipal de Fuentetoba,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de D. Remigio Gonzalo, vecino de la ciudad de Soria y domiciliado en el barrio de las Casas, contra Jorge Romera y Romera, que lo es de este pueblo, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á la venta los bienes embargados al mismo, los cuales, con la tasacion que se les ha dado, son los siguientes:

#### Bienes embargados.—Ganado lanar.

Tres primalas, á 9 pesetas una, en 27 pesetas.

Tres andosecas, al mismo precio, en 27 id.

Tras trasandosecas id., en 27 id.

Tres cerradas, de buen diente, á 8 pesetas una, en 24 id.

La venta tendrá lugar en la sala de este Juzgado el dia 23 del actual á las doce de la mañana; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Fuentetoba, 13 de Octubre de 1887.—El Juez municipal, Manuel García.—Por su mandado.—Eusebio Rodrigo, Secretario.

### Juzgado municipal de Golmayo.

Don Emeterio Valero Aranzana, Juez municipal de este distrito de Golmayo,

Hago saber: Que en el juicio verbal dictado en

este Juzgado municipal á instancia de Luis Casante, vecino de la ciudad de Soria, contra Balbina Verde, viuda de Jorge de Torres, sobre pago de pesetas de menor cuantía, y habiendo recaido la sentencia para hacer efectivo su principal y costas al referido Luis Casante, se sacan á pública subasta 33 pedazos de tierra, sitos en este término municipal para el dia 28 del corriente mes y hora de las doce de su mañana. El que quiera interesarse en dicha subasta puede también hacerse cargo ántes de la cabida y calidad de dichos pedazos hasta el indicado dia y hora, que se halla de manifiesto la relacion de los referidos pedazos en los sitios de costumbre de este Juzgado.

Golmayo, 13 de Octubre de 1887.—El Juez municipal, Emeterio Valero.

## ANUNCIOS PRACTICABLES.

SE NECESITA AMA DE CRÍA para casa de los padres en Soria, Collado, núm. 43.

EN EL MONTE DE VANIEL se vende leña; carga de caballería mayor, leña recia cuatro reales, menor tres reales; leña menuda ó despojo, carga mayor dos reales, menor real y medio.

Se dan papeletas en Almazan, casa de D. Manuel Azagra, y en Soria, casa de D. Silverio Azagra, Collado, 43

## MANUAL DE CONSUMOS

POR EL

### DR. D. LUIS LORENTE.

Es obra de gran interés y de imprescindible necesidad para los Secretarios de Ayuntamiento en particular y para el público en general.

Se halla de venta en las porterías de las Oficinas de Hacienda, al ínfimo precio de 2 pesetas.

1—8

## VENTA DE FINCAS PARA EL 23 DE OCTUBRE.

A voluntad de sus dueños, se venden en pública subasta extrajudicial que se celebrará el dia 23 del actual y hora de las once de la mañana, en el despacho del Notario de esta ciudad D. Felipe Villanueva, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa en Soria, con jardin, patio, dos pozos, graneros y demás dependencias, sita en la calle de la Fuente, núm. 3.

2.<sup>a</sup> Dos casas y una heredad compuesta de 20 suertes, en Alconaba.

3.<sup>a</sup> Cuatro casas y 233 fincas en el Cubo de Hueras, agregado de Alconaba.

4.<sup>a</sup> Una heredad dividida en tres suertes en la Granja de la Salma.

5.<sup>a</sup> Once fincas de primera clase en Martilay.

6.<sup>a</sup> Ocho fincas en Duañez, agregado de Canilichera.

7.<sup>a</sup> Veintiocho fincas en Fuentetecha.

8.<sup>a</sup> Una hacienda compuesta de 31 suertes en Las Fraguas.

9.<sup>a</sup> Cuarenta y cuatro fincas en Meron de Almazan.

#### Condiciones para la subasta.

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la subasta de la casa de Soria la cantidad de 12.500 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra la citada suma.

2.<sup>a</sup> La cantidad en que se remate, se pagará al contado en el acto del otorgamiento de la escritura.

Las circunstancias, condiciones y precio de las demás fincas, se hallarán de manifiesto en dicha Notaría á disposición de las personas que quieran enterarse.

1—2

## EXCELENTE POSADA.

El que desee interesarse en el arrendamiento de una posada, sita en la villa de Gómara, en la Plaza Mayor, que contiene siete habitaciones espaciosas, tres cocinas excellentes, cuadras que pueden contener más de 100 caballerías, que se enciende con su dueño D. Basilio de la Orden, que está dispuesto á arrendar dicha posada por el tiempo que se apeteza.

6—8